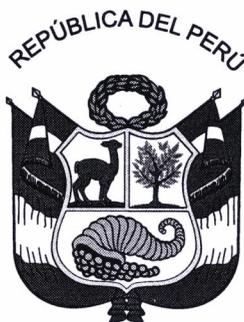


**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0743-2018/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 26 de octubre de 2018

Visto el Expediente N° 661-2017/SBN-SDAPE correspondiente al procedimiento de primera inscripción de dominio del predio de 6 681 329,85 m² ubicado al Sur del cerro San Antonio Grande y al Oeste del cerro Camata, a la margen derecha de la carretera nacional PE-36A, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realizan las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó inicialmente un predio de 7 964 231,77 m² ubicado al Norte del pueblo tradicional Torata, al Sur del cerro San Antonio Grande y al Oeste del cerro Camata, a la margen derecha de la carretera nacional PE-36-A, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua que se encontraría sin inscripción registral;

Que, mediante Oficios Nros. 4655, 4656, 4657, 4658, 4659 y 4660-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 14 de julio de 2017 (folios 02 al 10) se solicitó información a la Oficina Registral de Moquegua, Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; y, Dirección General de Derecho de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, Gobierno Regional de Moquegua y Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto respectivamente, con la finalidad llevar a cabo la primera inscripción de dominio a favor del Estado en el Registro de Predios de Moquegua;

Que, con Memorándum N° 4938-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 17 de noviembre de 2017 (folio 30) se solicitó a la Subdirección de Registro y Catastro de la SBN que nos informe si el área en evaluación se encuentra registrada en la base gráfica de propiedades del Estado que administra la entidad; recibíendose el Memorando N° 2632-2017/SBN-DNR-SDRC de fecha 29 de noviembre de 2017 (folio 31), mediante el cual se informó que el predio citado no se encuentra registrado en la mencionada base gráfica;



Que, mediante Constancia de Búsqueda de Antecedentes Catastrales Arqueológicos N° 000422-2017/DSFL/DGPA/VMPIC/MC recepcionado con fecha 25 de julio de 2017 (folios 11 al 12), la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura informó que el área materia de evaluación se superpone con el área que ocupa la Red Vial Prehispánica y colinda con los Sitios Arqueológicos Camata, Chujulay 2 y Chujulay 3;



Que, con Oficio N° 000430-2017/DGPI/VMI/MC recepcionado con fecha 01 de agosto de 2017 (folios 13 al 18) la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura informó que no se evidencia que el área materia de evaluación presente superposición con comunidad campesina;

Que, mediante Oficio N° 483-2017-COFOPRI/OZMOQ recepcionado con fecha 15 de agosto de 2017 (folio 19), el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal informó que no existe superposición sobre propiedades en las que haya formalizado;

Que, la Oficina Registral de Moquegua mediante Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 18 de agosto de 2017, elaborado en base al Informe Técnico Nro. 001431-2017-Z.R.N°XIII/OC-OR-MOQUEGUA-R (folios 22 al 26) informó que el predio en consulta se superpone parcialmente con predios inscritos y, parcialmente se encuentra sobre ámbito donde no se puede determinar de forma indubitable los predios inscritos;



Que, teniendo en cuenta la superposición advertida por la Oficina Registral de Moquegua y la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura se recortó las área superpuestas, quedando el área de 7 034 764,17 m², conforme se sustentó en el Plano Diagnóstico N° 1203-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 21 de marzo de 2018 (folio 33);

Que, el área citada fue materia de una nueva consulta registral, emitiéndose el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 20 de junio de 2018, elaborado en base al Informe Técnico Nro. 01425-2018-Z.R.N° XIII/OC-OR-MOQUEGUA-R de fecha 18 de junio de 2018 (folios 39 al 43) mediante el cual se informó que el predio se encuentra sobre ámbito donde no se puede establecer de forma indubitable la existencia de predios inscritos, existiendo predios en la zona que no cuentan con información suficiente;



Que, el tercer párrafo del artículo 16° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN señala que no impide la inmatriculación, el informe técnico que señale la imposibilidad de determinar si el predio se encuentra inscrito o no; por lo que lo informado por la oficina registral de Moquegua no resulta óbice para la inscripción del predio a favor del Estado;

Que, mediante los Oficios Nros. 4695 y 4696-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 28 de mayo de 2018 (folios 37 al 38) se solicitó información con la nueva área a la Gerencia Regional de Agricultura de Moquegua y Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, recibiendo el Oficio N° 305-2018-GDUAAT/GM/MPMN recepcionado con fecha 30 de julio de 2018 (folios 85 al 86) mediante el cual la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto informó que no existe propietario o poseedor, ni trámite de saneamiento físico legal sobre el área en consulta, llevado a cabo por dicha entidad; y, mediante Oficio N° 1030-2018-GRA.MOQ/707-DSFLPA recepcionado con fecha 03 de agosto de 2018 (folios 88 al 89), la Gerencia Regional de Agricultura de Moquegua informó que el terreno evaluado no se superpone con predios rurales, solicitudes vigentes, contratos de adjudicación de terrenos eriazos, eriazos habilitados, ni comunidades campesinas;



RESOLUCIÓN N° 0743-2018/SBN-DGPE-SDAPE



Que, realizada la inspección técnica con fecha 25 de julio de 2018, se observó que el predio es de naturaleza eriaza, forma irregular, con vegetación propia de la zona, suelo arenoso, arcilloso y limoso, con presencia pedregosa superficial, con afloramiento de roca madre en algunas zonas del predio, topografía variada con pendientes que van desde plana hasta extremadamente empinada; verificándose además, que a la fecha de la inspección, el área evaluada se encontraba desocupada y sin edificaciones, conforme consta en la Ficha Técnica N° 1351-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 18 de setiembre de 2018 (folio 91);



Que, durante la citada inspección, el personal técnico recabó información de la Municipalidad Distrital de Torata, respecto a que el predio submateria se superpone parcialmente con área que es materia de formalización por parte de la citada entidad; en ese contexto, teniendo en cuenta la superposición advertida, se procedió a realizar el recorte del área superpuesta, luego del análisis técnico realizado, con lo cual el área definitiva resultante es de 6 681 329,85 m² conforme se sustenta en el Plano de Diagnóstico N° 3925-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 18 de setiembre de 2018 (folio 92);

Que, teniendo en cuenta la naturaleza del predio y resultado de las acciones realizadas dentro del presente procedimiento de primera inscripción de dominio (análisis de la información que obra en esta Superintendencia, consulta catastral, respuestas de las diversas entidades e inspección técnica) y lo expuesto en el Informe de Brigada N° 2980-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 17 de octubre de 2018 (folios 97 al 98), se puede concluir que el predio no se encuentra superpuesto con propiedad de terceros, ni forma parte de proceso de formalización; en consecuencia, corresponde continuar con el procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado;



Que, el artículo 23° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 dispone que la primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus competencias;

Que, los incisos a) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA de fecha 21 de diciembre de 2010 facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; y,

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 1947-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 17 de octubre de 2018 (folios 100 al 102);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del predio de 6 681 329,85 m² ubicado al Sur del cerro San Antonio Grande y al Oeste del cerro Camata, a la margen derecha de la carretera nacional PE-36A, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° XIII-Sede Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Moquegua.

Regístrese y publíquese.-



Abog. CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES